

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>[Handwritten Signature]</i>	<i>[Handwritten Signature]</i>

2659

ORD. N° _____ / DFRS 08093/F19-F18

- ANT.: 1. Nota ingreso Subtel N° 13.857 de 17.01.2013.
2. Decreto N° 1.176 de 27.12.2007, modificado por Decreto Exento N°620 de 07.08.2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
3. Informe Técnico SGF N° 12.786 de 04.02.2013.
4. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **16 ABR. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS COMUNA DE ALGARROBO

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- Mediante nota señalada en ANT.1), la Sra. María Elena Oyarzún Fernández denuncia la instalación de una radioemisora en frecuencia modulada 107.9 MHz, la que estaría interfiriendo con las emisoras que se sintonizan en el sector de la comuna de Algarrobo.
- En estricta concordancia con lo precedentemente consignado, el día 28 de enero de 2013, según da cuenta el informe técnico citado en ANT. 3), se efectuó la investigación correspondiente y se determinó que las instalaciones denunciadas corresponden a la radioemisora señal distintiva XQJ-108, asignada mediante Decreto N° 1.176 de 27.12.2007, a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, la que fuere modificada mediante Decreto N° 620 de 07.08.2012, cuyo nuevo titular es la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Comuna de Algarrobo, manteniendo la mismas características técnicas indicadas en el Decreto anterior, constatando por lo tanto, lo siguiente:
 - La ubicación de los estudios y la planta transmisora no corresponde a la autorizada, debiendo estar en Guillermo Mucke s/n esquina El Arrayan, Recinto Municipal, Algarrobo, Región de Valparaíso.
 - El sistema radiante no cumple con lo autorizado, debiendo ser una antena Log Periódica de 8 elementos.
 - La altura del centro de radiación no cumple con lo autorizado, debiendo ser 6 metros.
 - La potencia de operación no corresponde a lo autorizado, debiendo ser de 1 Watts.

3. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A, de la Ley General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada”

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14° N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar la ubicación del estudio, planta transmisora y la ubicación y características técnicas del sistema radiante, sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Del mismo modo, informo a usted que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36° A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, cuenta con un plazo de 10 días hábiles contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


JMO/MCO/RMN
DISTRIBUCIÓN:

- Unión Comunal de Juntas de Vecinos Comuna de Algarrobo: Av. Los Claveles N°2643, comuna de Algarrobo, V Región.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

V°B° Área Jurídica.

